



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00107 00

Previo a decretar la medida peticionada, se requiere a la parte actora para que allegue prueba sumaria del valor de los vehículos automotores que serán objeto de cautela, numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P. Aunado, se le hace saber a la interesada que el camión distinguido con placas SNW 943, se encuentra embargado en la actualidad por cuenta de otro Despacho, lo anterior, a efectos de que se realicen las adecuaciones pertinentes de cara a la práctica de la referida medida.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5688f89261c82245c73b1ac8654f36521676d44ad281082ba0fb739346a1e8fa**

Documento generado en 09/05/2023 04:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>